

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LALIN QUE POR TURNO DE REPARTO
CORRESPONDA

DOÑA [REDACTED] Procuradora de los Tribunales y de la sociedad mercantil [REDACTED] ([REDACTED]), cuya representación acredito con la copia de la escritura de poder que acompaño como Documento número 1, y bajo la dirección técnica de DOÑA [REDACTED] Abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Colegiada nº [REDACTED] ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que por medio del presente escrito, formulo demanda de **JUICIO MONITORIO**, en reclamación de la cantidad de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (1.745,43 €)**, frente a:

DOÑA [REDACTED], con DNI [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

La presente demanda, tiene su fundamento en los siguientes:

HECHOS

PREVIO.- CESIÓN DEL CRÉDITO

Que conforme al contrato de compraventa de una cartera de créditos sin garantía hipotecaria suscrito entre [REDACTED] (en adelante, [REDACTED] o el "[REDACTED]") e [REDACTED] (en adelante, [REDACTED] o la "[REDACTED]"), con fecha 25 de noviembre de 2019 e intervenido en escritura pública el 25 de noviembre por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. [REDACTED], con el número 6313 de su libro de registro, el CEDENTE cedió a la CESIONARIA determinados derechos de crédito derivados de operaciones y contratos suscritos con sus clientes, entre los que se encuentra el correspondiente al contrato de LÍNEA DE CRÉDITO, objeto de la presente reclamación

PRIMERO.- SOBRE EL PROCESO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO

En primer lugar, procede realizar una breve descripción sobre el proceso de solicitud y concesión de las líneas de crédito como la suscrita entre el Cedente y la parte demandada. Para solicitar la Línea de Crédito, el Prestatario tendrá que (i) presentar una Solicitud en la Página Web, debiendo completar el formulario de solicitud electrónico y validarlo en la Página Web, o (ii) realizar la Solicitud telefónicamente, siguiendo los pasos que el teleoperador le indique en todo momento. En el caso de la Solicitud a través de la Pagina Web y habiendo introducido los datos necesarios en ésta, el Prestatario recibirá un código de confirmación en su teléfono móvil que deberá introducir en el campo correspondiente en la Página Web.

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LALIN QUE POR TURNO DE REPARTO
CORRESPONDA**

DOÑA [REDACTED], Procuradora de los Tribunales y de la sociedad mercantil [REDACTED], (en adelante IFA), cuya representación acredito con la copia de la escritura de poder que acompaño como **Documento número 1**, y bajo la dirección técnica de DOÑA [REDACTED] Abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Colegiada nº [REDACTED] ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que por medio del presente escrito, formulo demanda de **JUICIO MONITORIO**, en reclamación de la cantidad de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (1.745,43 €)**, frente a:

DOÑA **ANITA DEL CARMEN TABOADA RAMÍREZ**, con DNI [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

La presente demanda, tiene su fundamento en los siguientes:

HECHOS

PREVIO.- CESIÓN DEL CRÉDITO

Que conforme al contrato de compraventa de una cartera de créditos sin garantía hipotecaria suscrito entre [REDACTED] (en adelante, [REDACTED] o el "CEDENTE") e [REDACTED] (en adelante, [REDACTED] o la "CESIONARIA"), con fecha 25 de noviembre de 2019 e intervenido en escritura pública el 25 de noviembre por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. [REDACTED] con el número 6313 de su libro de registro, el CEDENTE cedió a la CESIONARIA determinados derechos de crédito derivados de operaciones y contratos suscritos con sus clientes, entre los que se encuentra el correspondiente al contrato de LÍNEA DE CRÉDITO, objeto de la presente reclamación

PRIMERO.- SOBRE EL PROCESO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO

En primer lugar, procede realizar una breve descripción sobre el proceso de solicitud y concesión de las líneas de crédito como la suscrita entre el Cedente y la parte demandada. Para solicitar la Línea de Crédito, el Prestatario tendrá que (i) presentar una Solicitud en la Página Web, debiendo completar el formulario de solicitud electrónico y validarlo en la Página Web, o (ii) realizar la Solicitud telefónicamente, siguiendo los pasos que el teleoperador le indique en todo momento. En el caso de la Solicitud a través de la Pagina Web y habiendo introducido los datos necesarios en ésta, el Prestatario recibirá un código de confirmación en su teléfono móvil que deberá introducir en el campo correspondiente en la Página Web.

El Cliente realizará la Solicitud indicando el importe de la Línea de Crédito. El Contrato se celebrará a través del Servicio a Distancia quedando constancia de la oferta y aceptación. El Prestamista quedará obligado a mantener el importe y las condiciones aplicables a la Línea de Crédito durante un plazo de 14 días. El Prestatario deberá conocer que el Contrato queda perfeccionado por medio del Servicio a Distancia y el contrato entregado y puesto a su disposición por medio de un Soporte Duradero. El Contrato quedará formalizado cuando el Prestamista informe al Prestatario de su decisión favorable sobre la concesión de la Línea de Crédito, comunicando por el Prestamista mediante un correo electrónico, mensaje de texto o llamada telefónica. El Contrato entrará en vigor desde el mismo momento en que el Prestatario pueda disponer del importe del crédito contratado, que se pondrá a disposición en la cuenta corriente del Prestatario.

SEGUNDO.- CONTRATO Y NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

De conformidad con lo expuesto en el apartado anterior, y en el ejercicio de las actividades propias de su tráfico mercantil, la CEDENTE y la parte demandada suscribieron una línea de crédito por el importe recogido en las condiciones particulares de contratación ("CONDICIONES PARTICULARES DE LA LÍNEA DE CRÉDITO").

TERCERO.- INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR LA PARTE DEMANDADA

Según se acredita mediante la documentación que se adjunta al presente escrito, la parte demandada dejó de atender sus obligaciones de pago.

Llegados a este punto, conviene poner de manifiesto que, tanto en las condiciones generales (artículo 11), como en las condiciones particulares de contratación, ambas partes pactaron expresamente penalizaciones por impago y mora.

CUARTO.- CERTIFICADO DE DEUDA

De acuerdo con lo establecido en el art. 812 de la LEC, previo índice se acompañan a este escrito los documentos de los que resulta la deuda reclamada, de los que habitualmente sirven para dejar constancia fehaciente de los créditos y las deudas en las relaciones jurídicas análogas a las que motivan la petición inicial de procedimiento monitorio.

RESPECTO A LOS DOCUMENTOS.-

- i.** Documento número 1: Copia de la escritura de poder para pleitos a favor del Procurador que suscribe la demanda.
- ii.** Documento número 2: Certificado de cesión de crédito.
- iii.** Documento número 3: Condiciones particulares y condiciones generales de la Línea de Crédito.
- iv.** Documento número 4: Certificación de deuda, en el que se incluye el desglose de la deuda, figurando un total saldo acreedor a favor de mi mandante de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (1.745,43 €)**, siendo que todos los conceptos acreedores contemplados en el desglose tienen origen en las condiciones pactadas.

VI.- COSTAS.

La LEC no contiene una previsión específica en materia de costas en el procedimiento monitorio.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito, con sus documentos y copia de todo ello, se sirva admitirlo, y en su virtud, tenga por formulada demanda de **JUICIO MONITORIO** contra:

DOÑA MARIA DEL CARMEN TABOADA PAMPI, con DNI [REDACTED]
quien podrá ser emplazada en [REDACTED]

Mande requerir a los deudores para que en el plazo de VEINTE días pague a [REDACTED] **Finance Designated Activity Company**, la cantidad de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (1.745,43 €)**, y solicitando se dicte el oportuno Auto de fin de monitorio transcurrido el plazo legalmente dispuesto para ello.

Es Justicia que pido en Lalín, a 27 de diciembre de 2021.

OTROSI DIGO, Que de conformidad con cuanto al efecto dispone el artículo 231 LEC, manifestamos nuestra intención de cumplir todos los requisitos procedimentales, y por ello, de subsanar cualquier defecto en que se hubiere podido incurrir, concediendo el oportuno plazo para ello, y

SUPLICO AL JUZGADO, Que tenga por hecha la manifestación anterior, a los efectos que en el mismo se interesa de subsanación, y todo ello, por ser así de Justicia que respetuosamente reitero en lugar y fecha ut supra.

Ltda. [REDACTED]
Col. Número [REDACTED] **ICAM**

Proc. [REDACTED] **DOÑA LEONOR VELÁZQUEZ**